



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN LABORAL, ENMARCADAS EN LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA”**.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	<p>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.</p> <p>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.</p>



	<p>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.</p> <p>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</p> <p>La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.</p> <p>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</p>
--	---



Alcaldía de Santa Bárbara

Comercial	<p>El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.</p> <p>Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:</p>
	<p>INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Información</p>
	<p>MUNICIPIO DE VENECIA</p> <p>Precio estimado total: 12.000.000 COP</p> <p>Número del proceso 120-10-06-248.-2024</p> <p>Título: SERVICIOS DE APOYO INTEGRACIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE VENECIA</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y ejecución</p> <p>Descripción: SERVICIOS DE APOYO INTEGRACIÓN Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE VENECIA DESARROLLO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y COLABORACIÓN</p> <p>Tipo de proceso Contratación directa.</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</p>
	<p>INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Información</p>
	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE COCORNÁ</p> <p>Precio estimado total: 8.000.000 COP</p>



Alcaldía de Santa Bárbara

	<p>Número del proceso CPS197-2024</p> <p>Título: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TEATRO ESTUDIANTIL</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Tipo de proceso Contratación directa.</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</p> <p>INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>Información</p> <p>ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA</p> <p>Precio estimado total: 18.000.000 COP</p> <p>Número del proceso PS-143-2024</p> <p>Título: PRESTACIÓN DE APOYO EN ENMARCADAS EN LÍNEA DE BIENESTAR LABORAL</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado</p> <p>Descripción: PRESTACIÓN DE APOYO EN ENMARCADAS EN LÍNEA DE BIENESTAR LABORAL</p> <p>Tipo de proceso Contratación directa</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</p>
--	---



Financiera	<p>En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.</p> <p>Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual</p>
Organizacional	<p>De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.</p>
Técnica	<p>La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:</p> <p>A. Capacidad jurídica</p> <p>El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.</p> <p>Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su objeto social y/o actividad comercial está facultada para ejecutar actividades de logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales.</p> <p>Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales.</p> <p>Para estos casos se utilizara la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/</p> <p>B. Experiencia requerida</p> <p>El interesado en participar del presente procedimiento contractual debe acreditar a través de máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de prestación de servicios artísticos y/o logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de fiestas y/o ferias y/o carnavales y/o festivales y/o conciertos y/o encuentros musicales y/o encuentros culturales y/o eventos institucionales por un valor igual o superior al 100% del</p>



Alcaldía de Santa Bárbara

	presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, Como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Alcaldía Municipal, busca garantizar el ejercicio de un buen gobierno y para esto se requieren unas condiciones organizacionales básicas que permitan el cumplimiento de las obligaciones constitucionales como: la gestión por procesos, la estructura y los planes institucionales de planificación, las competencias de los servidores públicos, la gestión del conocimiento organizacional, la innovación y la implementación de mejores prácticas organizacionales, la modernización de la gestión documental y el buen estado de la infraestructura física de tal manera que se pueda dar una respuesta eficaz y oportuna a los ciudadanos.

Es por lo anterior, que la alcaldía municipal realizará un evento de reconocimiento e integración de navidad y fin de año a los empleados, obreros y contratistas, para lo cual se hace necesario la contratación de un espacio, alimentación, souvenirs y personal para la realización de actividades de recreación con todo el personal de la administración municipal para el año 2025.

El municipio de Santa Bárbara dentro del plan institucional de bienestar e incentivos, tiene en cuenta las necesidades de recreación e integración del personal; es por ello, que se plantean estímulos que compensen el trabajo de un año con el reconocimiento a los obreros, empleados y contratistas, como compensación y recompensa a las labores



Alcaldía de Santa Bárbara

realizadas durante la vigencia 2025. Las actividades de integración, son espacios diferentes a la jornada laboral, con condiciones propicias para el desarrollo de la creatividad, el mejoramiento de las relaciones interpersonales, fomentar el trabajo en equipo, el sentido de pertenencia y pautas de convivencia que contribuyen al buen desarrollo del clima organizacional y el cumplimiento de objetivos y políticas institucionales.

La contratación de un proveedor externo especializado en servicios logísticos permitirá al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, gestionar de manera integral y eficiente la planificación y ejecución de estas actividades, contribuyendo directamente al ahorro de tiempo y la optimización de los recursos humanos.

Los servicios contratados incluirán:

- **Planificación logística completa:** Asistencia en la preparación de cronogramas, reservas de espacios, alquiler de equipos y gestión de servicios complementarios.
- **Evaluación post-evento:** Elaboración de informes sobre el desempeño y resultados de cada actividad.

Ahorro en la administración del tiempo

Uno de los principales beneficios de externalizar los servicios logísticos es el ahorro significativo en el tiempo administrativo. Al delegar tareas como la planificación y organización de eventos a un proveedor especializado, el personal del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, podrá:

- **Centrarse en las actividades misionales:** El tiempo destinado a la gestión de los eventos podrá redirigirse a tareas más estratégicas y misionales que aporten directamente al desarrollo y ejecución de proyectos clave de la entidad.
- **Reducción de la carga operativa:** Actividades que usualmente consumirían mucho tiempo, como la reserva de lugares, gestión de recursos técnicos y seguimiento de detalles logísticos, serán ejecutadas por el contratista, lo cual disminuye la sobrecarga operativa en el personal.
- **Mayor flexibilidad y eficiencia:** La gestión de los eventos será más ágil y organizada, lo que permitirá una mayor capacidad de respuesta ante cambios o ajustes de última hora, sin interrumpir las funciones esenciales de la entidad.

Al externalizar la operación logística no solo libera tiempo, sino que optimiza el uso del talento humano del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia. El personal interno es un recurso valioso que debe centrarse en actividades que maximicen su impacto en la entidad, en lugar de realizar tareas logísticas. La contratación de un proveedor logístico permitirá:

- **Enfoque en las competencias esenciales:** El personal administrativo y técnico del Municipio, podrá concentrarse en el desarrollo de políticas, la planificación territorial, la coordinación interinstitucional y otras tareas que son claves para el éxito de sus proyectos. La eliminación de cargas logísticas mejora la eficiencia operativa.
- **Mejora en la productividad:** Al reducir el tiempo y el esfuerzo dedicados a organizar eventos, los empleados estarán en mejor disposición para cumplir con sus responsabilidades estratégicas, lo que redundará en una mayor productividad y mejores resultados para la entidad.



Alcaldía de Santa Bárbara

- **Reducción de la fatiga administrativa:** La constante gestión de eventos puede llevar a una sobrecarga de trabajo en el equipo administrativo, generando fatiga y disminución en la eficiencia. Al contratar apoyo logístico externo, se mitigan estos efectos, mejorando el bienestar del personal.

Al contratar un servicio especializado en logística de eventos, Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, obtendrá los siguientes beneficios:

- **Optimización de recursos humanos:** Al reducir la necesidad de que el personal interno gestione eventos, se aprovecha mejor el talento y se mejora la asignación de recursos.
- **Reducción de costos indirectos:** Al evitar el desgaste del personal y posibles errores logísticos derivados de la falta de especialización, se reducen los costos ocultos que suelen surgir en la organización de eventos (retrasos, errores en la gestión, etc.).
- **Garantía de calidad en los eventos:** Al contar con un proveedor con experiencia, se asegura que los eventos cumplan con altos estándares de calidad, lo cual impacta positivamente en la imagen institucional del Municipio y en el éxito de las actividades desarrolladas.
- **Mejor planificación a largo plazo:** El proveedor podrá ofrecer asesoría y apoyo para una planificación más eficiente de los eventos a largo plazo, generando sinergias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El valor del contrato se ajustará a los costos relacionados con la organización integral de eventos, como el alquiler de espacios, equipos audiovisuales, transporte, alimentación, material de apoyo, y servicios profesionales. Sin embargo, el ahorro en tiempo administrativo y la mayor eficiencia en el uso del personal interno permiten prever que los beneficios superarán ampliamente los costos iniciales de la contratación.

En conclusión, la contratación de un servicio externo de apoyo logístico no solo permite al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, cumplir con su misión y competencias, sino que genera importantes ahorros en tiempo y recursos humanos, lo cual impacta directamente en la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

No obstante, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, enfrenta limitaciones en cuanto a personal y recursos logísticos especializados, lo que afecta la eficiencia en la gestión de estos eventos. Dado esto, resulta fundamental contratar a un proveedor externo que garantice una logística integral y eficiente para llevar a cabo las fiestas previstas en el municipio de Remedios, optimizando tanto los recursos humanos como financieros de la entidad.

La empresa seleccionada deberá demostrar experiencia en la gestión de eventos de gran envergadura, contar con un equipo capacitado y ofrecer soluciones eficientes y adaptadas a las necesidades específicas de dicha festividad. De esta manera, el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, garantizará el correcto cumplimiento del cometido contractual a los cuales fue encomendada por parte del municipio asociado.



3. El objeto a contratar.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN LABORAL, ENMARCADAS EN LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA.”

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80000000	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicio de personal temporal	80111623	Servicios temporales de compras y logística

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 - c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual



Alcaldía de Santa Bárbara

pertenezca el contratista.

e. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

3.2. Específicas.

1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos, así como las cláusulas establecidas en el contrato.
2. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor.
3. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
4. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
5. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Santa Bárbara-Antioquia.
6. Coordinar y realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	INTEGRACIÓN LABORAL NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	Gestionar el espacio para la integración y compartir de los empleados, contratistas y obreros.	\$944.000	1	\$944.000
		Arreglos florales	\$23.600	5	\$118.000
		Alquiler de manteles	\$9.440	25	\$236.000
2	ALIMENTACIÓN	Gestionar la adquisición y entrega de refrigerio (sándwiches)	\$15.000	130	\$1.950.000
		Gestionar la adquisición y entrega de una cena tipo "picada especial"	\$39.000	130	\$5.070.000
		Snack los cuales constan de albóndigas, empanadas, rollitos de queso mozzarella con jamón, galletas con salsa y atún. (aderezos y salsas acompañantes).	\$4.000	1040	\$4.160.000

**Alcaldía de Santa Bárbara**

		Paca de agua en botella de 500ml x 12	\$ 18.880	15	\$283.200
3	Entrega de bono navideño	Gestionar la adquisición y entrega de un bono navideño el cual contiene, (1 garrafa de aceite, 1kg de harina para buñuelos, 1kg de harina para natilla, 1kg de queso costeño, bolsas de leche larga vida, paquete de galleta navideña y botella de vino), para cada uno de los empleados, contratistas y obreros de la administración municipal.	\$143.000	130	\$18.590.000
4	SUVENIR NAVIDEÑO	Gestionar la adquisición y entrega de souvenir tipo: cinturones de cuero de hombre y mujer, billeteras de mujer, gorras, camisetas y camisas de hombre, cosmetiqueras, loncheras y riñoneras, todos de marca reconocida.	\$156.600	130	\$20.358.000
	Total				\$51.709.200

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de **OCHO (08) DIAS**, contados a partir de la suscripción el acta de inicio.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$51.709.200)** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

6. Forma de pago

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:



Alcaldía de Santa Bárbara

Un único pago por el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$51.709.200)**, ocasión de la ejecución del contrato.

El anterior valor se pagará previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión y acta de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.



Alcaldía de Santa Bárbara

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos. Ley 80 de 1993

- **Ley 1150 de 2007**

El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispone:

Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

En desarrollo de los anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la*



Alcaldía de Santa Bárbara

Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría **que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, **logísticas**, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Sobre el particular, vale la pena remitirse al análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contenido en el numeral 5 del presente documento, en donde se efectúa un estudio de la idoneidad y la experiencia que refuerzan la justificación de la contratación que se pretende adelantar.

En este sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se pronunció sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión así:

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de **“apoyo a la gestión”** todos aquellos otros contratos de **“prestación de servicios”** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el*



legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo

32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.

104.- De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este

tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo



Alcaldía de Santa Bárbara

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."2

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.13 y Decreto 1510 de 2013, artículo 814– de la frase "actividades operativas, logísticas

o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos⁵, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos,



Alcaldía de Santa Bárbara

económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación”

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se	Periodicidad



2	1
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Mala calidad de los servicios	Incumplimiento del objeto del contrato o
Sanciones para el Municipio de	Atraso en el cumplimiento de actividades
Raro 1	Raro 1
Insignificante 1	Insignificante 1
2	2
Bajo	Bajo
Contratista	Contratante / contratista
Efectuar una supervisión rigurosa	Efectuar una supervisión rigurosa
Improbable	Improbable
1	1
1	1
Bajo	Bajo
No	No
Supervisor	Supervisor
Una semana después de conocido	Una semana después de conocido
A través de supervisiones	A través de supervisiones
Mensual	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación



Alcaldía de Santa Bárbara

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LINEA ESTRATEGICA GOBIERNO: Para volver a creer en la gestión pública

Programa: Información estadística y Gobierno Territorial

PROYECTO: Cualificación de la gestión pública institucional

BPIN: 2024056790061

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00979 del 01/12/2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	\$51.709.200

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la secretaria de gobierno y servicios administrativos del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

GUILLERMO LEÓN QUINTERO LÓPEZ

Secretario de Gobierno y servicios Administrativos